

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 62982 DEL 04 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO No. 62982 DEL 04 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales no se evidencia que en la Casilla N° 11 "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" la descripción clara de la empresa vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación la misma es ilegible, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
231249	18 de Octubre de 2017	TTQ999	572
15341291	3 de Noviembre de 2017	TDL552	585
453932	4 de Octubre de 2017	TPS034	587
454062	5 de Octubre de 2017	SPR648	589
0135682	28 de Septiembre de 2017	TZQ781	571

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dispone que las Entidades de Control deben elaborar los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, atendiendo como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al realizar un estudio de los Informes de Infracción, que se relacionaran más adelante, se advierte que no está diligenciado el "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación, la misma es ilegible.

En este orden de ideas, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que, además que los Informes Únicos de Infracción al Transporte incumplen el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dicha

AUTO No. 62982 DEL 04 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

omisión conlleva a que no exista plena identificación e individualización del sujeto sobre el cual recaería la investigación.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa sancionatoria a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, **la persona jurídica objeto de la investigación (plenamente identificada)**, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, la identificación del sujeto presunto infractor y debido al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 10800 ya citado se procederá a archivar las IUIT que se enuncian a continuación:

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
231249	18 de Octubre de 2017	TTQ999	572
15341291	3 de Noviembre de 2017	TDL552	585
453932	4 de Octubre de 2017	TPS034	587
454062	5 de Octubre de 2017	SPR648	589
0135682	28 de Septiembre de 2017	TZQ781	571

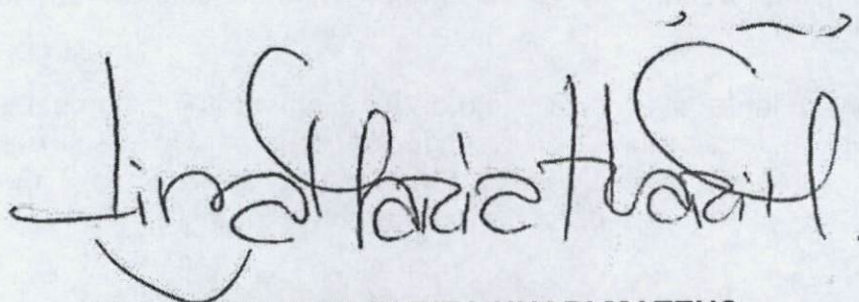
ARTÍCULO SEGUNDO: **PUBLIQUESE** por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

AUTO No. 62982 DEL 04 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



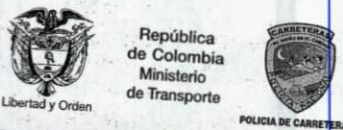
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

FORMA DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 231249

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
18	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
KM 92+900 VIA PAMPLONA - CUCUTA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
BIMANSA

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 91258450 EJA 148

LICENCIA DE CONDUCCION: 91258450 CAT C3

EXPEDIDA DER TIPO FIBLANCA VENCE 19-02-2019

NOMBRES Y APELLIDOS: EDGAR BRICEÑO

DIRECCION: CLL104A #2A-23 BIMANSA TELEFONO: 3202316556

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
LEASING BANCOLOMBIA SA NET 8600592943

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO
L0009123050

13. TARJETA DE OPERACION
RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: JULIAN ANDRES URIBE LEGAL ENTIDAD: SEFKA - JENLOR

PLACA No. JOLPAI 087952

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES
SUBSANA INMOVILIZACION PRESENTANDO MANIFIESTO DE CARGA # 551306 AUTORIZACION # 25625175 FECHA DE EXPEDICION OCT 18 2017

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

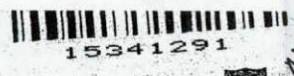
FIRMA DEL AGENTE: [Signature]
FIRMA DEL CONDUCTOR: EDGAR BRICEÑO
FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

EDGAR BRICEÑO
C.C. No. 91750117

IMPRESO POR CONSOLIDADOS FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 900.175.457-5 TEL. 450.2110

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15341291



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
03	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de TRANSPORTO Y TRANSPORTE
ALCALDIA MAJOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONDATT

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO	
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL				
AV. CLAYTON	16		AV. CLAYTON	16	SUR	E-15			

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
CET A

6. SERVICIO
PARTICULAR
PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

ORGANISMO DE TRÁNSITO

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1031175312

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 1031175312

EXPEDIDA: 31 09 2010

VENCE: 31 09 2010

NOMBRES Y APELLIDOS: Steven Alexander Pedraza

DIRECCIÓN: [Handwritten]

TELEFONO: [Handwritten]

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Steven Alexander Pedraza

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRÁNSITO
10002607287

13. TARJETA DE OPERACIÓN
RADIO DE ACCIÓN: X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT Andino Celero

PLACA No.: 90416

ENTIDAD: [Handwritten]

15. INMOVILIZACIÓN

PATOS: 300

TALLER: GUA 85

PARQUEADERO: Cons. 16287

16. OBSERVACIONES
Transcrito a los señores Juan Torres Celero y [Handwritten] en la zona de carga empuje de mercancías.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Handwritten Signature]

FIRMA TESTIGO: [Handwritten Signature]

C.C. No.: [Handwritten]

IMPRESO POR FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 8001175-657-5 TEL. 491210

401 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
402 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
403 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las autoridades que tienen competencia para la operación del servicio.
404 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
405 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
406 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjetas de Operación o con éstas vencidas.
407 No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los límites legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
408 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.
409 Exigir sumas de dinero por desvinculación o por expiación de paz y salvo.
410 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
411 No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas, que las assure, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
412 Permitir la operación de los equipos por personas no habilitadas para esta modalidad de servicio.
413 Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.
414 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas.
415 No implementar el plan de rodaje del parque automotor de la empresa o no reportarlo semestralmente o cuando éste sea modificado antes de este plazo.
416 Permitir la prestación del servicio excediendo la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad con el establecido en la FICHA DE HOMOLOGACIÓN.
417 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
418 Alterar la tarifa.
419 Desplazar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
420 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
421 No tener los distintivos de la empresa de transporte.
422 No portar la Planilla de Despecho en sus vehículos.
423 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

430 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
431 No suministrar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sustentan la operación de los equipos.
432 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Resposición.
433 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
434 No tener los distintivos de la empresa de transporte.
435 No portar la Planilla de Despecho en sus vehículos.
436 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

438 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
439 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
440 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las autoridades que tienen competencia para la operación del servicio.
441 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
442 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
443 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjetas de Operación o con éstas vencidas.
444 No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los límites legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
445 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.
446 Exigir sumas de dinero por desvinculación o por expiación de paz y salvo.
447 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
448 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que sustentan la operación de los equipos.
449 Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
450 Permitir la operación de los equipos por personas no habilitadas para esta modalidad de servicio.
451 Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.
452 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas.
453 No implementar el plan de rodaje del parque automotor de la empresa o no reportarlo semestralmente o cuando éste sea modificado antes de este plazo.
454 Permitir la prestación del servicio excediendo la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad con el establecido en la FICHA DE HOMOLOGACIÓN.
455 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
456 Alterar la tarifa.
457 Desplazar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
458 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
459 No tener los distintivos de la empresa de transporte.
460 No portar la Planilla de Despecho en sus vehículos.
461 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

462 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
463 No suministrar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sustentan la operación de los equipos.
464 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Resposición.
465 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
466 No tener los distintivos de la empresa de transporte.
467 No portar la Planilla de Despecho en sus vehículos.
468 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

469 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
470 No suministrar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sustentan la operación de los equipos.
471 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Resposición.
472 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
473 No tener los distintivos de la empresa de transporte.
474 No portar la Planilla de Despecho en sus vehículos.
475 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

506 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
507 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
508 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las autoridades que tienen competencia para la operación del servicio.
509 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
510 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
511 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjetas de Operación o con éstas vencidas.
512 No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los límites legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
513 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.
514 Exigir sumas de dinero por desvinculación o por expiación de paz y salvo.
515 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
516 No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas, que las assure, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
517 Permitir la operación de los equipos por personas no habilitadas para esta modalidad de servicio.
518 Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.
519 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas.
520 No implementar el plan de rodaje del parque automotor de la empresa o no reportarlo cada vez que presente cambios, establecidos en la FICHA DE HOMOLOGACIÓN.
521 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
522 Alterar la tarifa.
523 Desplazar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
524 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
525 No tener los distintivos de la empresa de transporte.
526 No portar la Planilla de Despecho en sus vehículos.
527 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

534 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
535 No suministrar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sustentan la operación de los equipos.
536 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Resposición.
537 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
538 No tener los distintivos de la empresa de transporte.
539 No portar la Planilla de Despecho en sus vehículos.
540 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

547 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
548 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
549 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las autoridades que tienen competencia para la operación del servicio.
550 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
551 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
552 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjetas de Operación o con éstas vencidas.
553 No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los límites legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
554 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.
555 Exigir sumas de dinero por desvinculación o por expiación de paz y salvo.
556 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
557 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que sustentan la operación de los equipos.
558 Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
559 Permitir la operación de los equipos por personas no habilitadas para esta modalidad de servicio.
560 Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.
561 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas.
562 No implementar el plan de rodaje del parque automotor de la empresa o no reportarlo cada vez que presente cambios, establecidos en la FICHA DE HOMOLOGACIÓN.
563 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
564 Alterar la tarifa.
565 Desplazar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
566 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
567 No tener los distintivos de la empresa de transporte.
568 No portar la Planilla de Despecho en sus vehículos.
569 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

570 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
571 No suministrar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sustentan la operación de los equipos.
572 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Resposición.
573 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
574 No tener los distintivos de la empresa de transporte.
575 No portar la Planilla de Despecho en sus vehículos.
576 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

577 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
578 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
579 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las autoridades que tienen competencia para la operación del servicio.
580 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
581 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
582 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjetas de Operación o con éstas vencidas.
583 No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los límites legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
584 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.
585 Exigir sumas de dinero por desvinculación o por expiación de paz y salvo.
586 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
587 No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas, que las assure, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
588 Permitir la operación de los equipos por personas no habilitadas para esta modalidad de servicio.
589 Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.
590 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas.
591 No implementar el plan de rodaje del parque automotor de la empresa o no reportarlo cada vez que presente cambios, establecidos en la FICHA DE HOMOLOGACIÓN.
592 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
593 Alterar la tarifa.
594 Desplazar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
595 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
596 No tener los distintivos de la empresa de transporte.
597 No portar la Planilla de Despecho en sus vehículos.
598 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

599 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
600 No suministrar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sustentan la operación de los equipos.
601 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Resposición.
602 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
603 No tener los distintivos de la empresa de transporte.
604 No portar la Planilla de Despecho en sus vehículos.
605 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

606 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
607 No suministrar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sustentan la operación de los equipos.
608 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Resposición.
609 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
610 No tener los distintivos de la empresa de transporte.
611 No portar la Planilla de Despecho en sus vehículos.
612 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

613 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
614 No suministrar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sustentan la operación de los equipos.
615 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Resposición.
616 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
617 No tener los distintivos de la empresa de transporte.
618 No portar la Planilla de Despecho en sus vehículos.
619 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 453932

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
17		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
04		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Sucrelo - Planeta Rica. Km 11.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Medellin

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

92544211

LICENCIA DE CONDUCCION

EXPEDIDA

VENICE

NOMBRES Y APELLIDOS

Enrique Melendez Martinez.

DIRECCION

Mas Lok 14 Sucrelo

TELEFONO

3113700120

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

P/E

12. LICENCIA DE TRANSITO

10012961684

13. TARJETA DE OPERACION

P/E

RADIO DE ACCION

N 10

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Mario Camargo Padilla

ENTIDAD

setra - Desuc.

PLACA No.

088910

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

Concesionarios de Sucrelo # 9-45

TALLER

Gran Cebu 039

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Prestando servicio colectivo de la ruta Alfonso Lopez, Angela, et S, La Gallera. Sin la documentación que sustenta su operación. Los pasajeros son Ericka Patricia Perez c.c. 1.005572837, Johana Melendez 69.705870, Juan Fernando Vargas c.c. 1102122437, Jonky Alberto 78694922.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma del Agente]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma del Conductor]
Hugo Melendez
C.C. No. 92.544211

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Testigo]

BAJO GRABACION JURAMENTADA

C.C. No.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 454062

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
17		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA															
05		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR FÉ LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Simplicio Colabor Km 25.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 9102973

LICENCIA DE CONDUCCION: 8102993 - CT-L2

EXPEDIDA: 02 09 2015 VENCE: 02 09 2018

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan ferny Jaramillo

DIRECCION: Cra 9#13-46. Funza TELEFONO: 3138789586

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

ROSAL HELENA TORRES TORRES

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

No Afiliado.

12. LICENCIA DE TRANSITO

100000575811

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Alonso Rivas

ENTIDAD: setra - Desu

PLACA No.: 091655

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: Consorcio Patios de suer. TALLER: Ca 38#247 SITO PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Montes en mos estorbos.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE
[Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR
Juan Jaramillo
C.C. No. 9102973

FIRMA DEL TESTIGO
[Signature]

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-135682

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	7	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
2	8	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
LA PLATA SAN Roque, Km 4 + 500.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

TONDO.

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
9977189039

LICENCIA DE CONDUCCION
99189039

EXPEDIDA: 16032017 VENCE: 16032020

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

VENTADES S.A.
Nº. 8000756840

NOMBRES Y APELLIDOS

Diego F. Guadalupe Estevez

DIRECCION

09.210020-98.

TELEFONO

300454356.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Grupos. ADINO.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004802720

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Edwin Herrera Ospina

PLACA No. 91125

ENTIDAD
SETRA DECES.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Susana Inmovilizacion cobrada por Seleros Reglamentarios.

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL CAMBIO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]
91125.

[Signature]
17784039

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

MINISTERIO DE TRANSPORTES
RESOLUCIÓN No. 1208 del 12 de Diciembre de 2003
"Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto No. 3369 del 21 de noviembre de 2002."
EL MINISTRO DE TRANSPORTES
CONSIDERANDO
Que el artículo 54 del Decreto No. 3369 del 21 de noviembre de 2002, establece que los agentes de control inventarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamente el Ministerio de Transportes y que este informe se tendrá como prueba en el proceso de sanción de las infracciones a las disposiciones de las disposiciones legales vigentes.
Que con el objeto de facilitar a los vehículos en el control de aplicación de las nuevas disposiciones establecidas en el Decreto antes mencionado, se hace necesario establecer un formato unificado para la expedición de los informes de infracción. Que en virtud de lo expuesto.

ARTÍCULO 1.- CODIFICACIÓN. La codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor para el siguiente: **SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.**

- 400 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o domicilio principal.
- 401 No mantener actualizada la información de la entidad solicitante.
- 402 Permitir la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 403 Permitir la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 404 No expedir a los propietarios de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 405 Permitir la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 406 Permitir la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 407 No garantizar, observar y cumplir con la documentación que sustentan la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 408 Expedir sumas de dinero por no haberse presentado a la autoridad de transporte competente para el pago de las sanciones.
- 409 Colocar a los propietarios de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 410 Expedir sumas de dinero por no haberse presentado a la autoridad de transporte competente para el pago de las sanciones.
- 411 Modificar el nivel de servicio de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 412 Permitir la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 413 Retener por obligaciones con los propietarios de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 414 Expedir sumas de dinero por no haberse presentado a la autoridad de transporte competente para el pago de las sanciones.
- 415 Registrar, en la base de datos de la autoridad de transporte competente, los datos de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 416 Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio, por el Ministerio de Transportes o por la autoridad de transporte competente.
- 417 No mantener vigente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extrcontractual vigentes, que las amparen, incluyendo a todos los vehículos involucrados en los hechos que originan la infracción.
- 418 Permitir la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 419 Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.
- 420 Permitir la prestación del servicio en vehículos, vehículos, vehículos, en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- 421 No mantener el plan de mantenimiento del parque automotor de la empresa o no reportar sistemáticamente o cuando sea modificado antes de su vigencia.
- 422 Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio, por el Ministerio de Transportes o por la autoridad de transporte competente.
- 423 Exceder la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, no conformidad con lo establecido en la Ficha de Homologación.
- 424 No mantener en operación los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 425 Alterar la base de datos de la autoridad de transporte competente.
- 426 Negarse a justificar la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 427 Negarse a justificar la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 428 Colocar vales al pagar por la expedición de la Placa de Despecho.
- 429 No expedir la placa de despecho de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO (EN BUSES METROPOLITANOS, DISTRICTALES Y MUNICIPALES).

- 430 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
- 431 No guardar oportunamente los documentos necesarios para sustentar la operación de los vehículos.
- 432 No haber en operación el Fondo de Reparación.
- 433 Regresar a prestar el servicio en casa justificada.
- 434 No hacer los diagnósticos de la empresa de acción diferente autorizada.
- 435 Permitir la prestación del servicio en vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 436 No reportar la Placa de Despecho de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 437 Negarse a justificar la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI.

- 438 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o domicilio principal.
- 439 No mantener actualizada la información de la entidad solicitante.
- 440 Permitir la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 441 Permitir la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 442 No expedir a los propietarios de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 443 Permitir la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 444 No garantizar, observar y cumplir con la documentación que sustentan la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 445 Expedir sumas de dinero por no haberse presentado a la autoridad de transporte competente para el pago de las sanciones.
- 446 Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio, por el Ministerio de Transportes o por la autoridad de transporte competente.
- 447 No mantener vigente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extrcontractual vigentes, que las amparen, incluyendo a todos los vehículos involucrados en los hechos que originan la infracción.
- 448 Permitir la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 449 Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.
- 450 Permitir la prestación del servicio en vehículos, vehículos, vehículos, en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- 451 No mantener el plan de mantenimiento del parque automotor de la empresa o no reportar sistemáticamente o cuando sea modificado antes de su vigencia.
- 452 Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio, por el Ministerio de Transportes o por la autoridad de transporte competente.
- 453 Exceder la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, no conformidad con lo establecido en la Ficha de Homologación.
- 454 No mantener en operación los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 455 Alterar la base de datos de la autoridad de transporte competente.
- 456 Negarse a justificar la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 457 Negarse a justificar la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 458 Colocar vales al pagar por la expedición de la Placa de Despecho.
- 459 No expedir la placa de despecho de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI.

- 460 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
- 461 No guardar oportunamente los documentos necesarios para sustentar la operación de los vehículos.
- 462 No haber en operación el Fondo de Reparación.
- 463 Regresar a prestar el servicio en casa justificada.
- 464 No hacer los diagnósticos de la empresa de acción diferente autorizada.
- 465 Permitir la prestación del servicio en vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 466 No reportar la Placa de Despecho de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 467 Negarse a justificar la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 506 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o domicilio principal.
- 507 No mantener actualizada la información de la entidad solicitante.
- 508 Permitir la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 509 Permitir la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 510 No expedir a los propietarios de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 511 Permitir la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 512 No garantizar, observar y cumplir con la documentación que sustentan la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 513 Expedir sumas de dinero por no haberse presentado a la autoridad de transporte competente para el pago de las sanciones.
- 514 Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio, por el Ministerio de Transportes o por la autoridad de transporte competente.
- 515 Exceder la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, no conformidad con lo establecido en la Ficha de Homologación.
- 516 No mantener en operación los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 517 Alterar la base de datos de la autoridad de transporte competente.
- 518 Negarse a justificar la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 519 Negarse a justificar la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 520 Colocar vales al pagar por la expedición de la Placa de Despecho.
- 521 No expedir la placa de despecho de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 522 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
- 523 No guardar oportunamente los documentos necesarios para sustentar la operación de los vehículos.
- 524 No haber en operación el Fondo de Reparación.
- 525 Regresar a prestar el servicio en casa justificada.
- 526 No hacer los diagnósticos de la empresa de acción diferente autorizada.
- 527 Permitir la prestación del servicio en vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 528 No reportar la Placa de Despecho de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 529 Negarse a justificar la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 530 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
- 531 No guardar oportunamente los documentos necesarios para sustentar la operación de los vehículos.
- 532 No haber en operación el Fondo de Reparación.
- 533 Regresar a prestar el servicio en casa justificada.
- 534 No hacer los diagnósticos de la empresa de acción diferente autorizada.
- 535 Permitir la prestación del servicio en vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 536 No reportar la Placa de Despecho de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.
- 537 Negarse a justificar la operación de los vehículos en condiciones que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos en la ley.



Asunto: N/A
Fecha Rad: 13/10/2017 09:27
Destino: 810 - Grupo de Investigaciones a Informes de Infracción
Remite: INST MCPAL TITOY TIE VALLEUPAR
www.sitioinformes.mcpal.gov.co Calle No. 9 y 46 Bogotá D.C. 3627



información del contratista y
informes, o con facturas o
facturas,
servicio, por el Ministerio de
Transportes y Comunicaciones,
por efectos de estadística
de transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ADOPCIÓN DE FORMATO. Analizada el Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, se adopta el siguiente formato para el Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, el cual se encuentra anexo a la presente resolución.
ARTÍCULO OCTAVO.- APLICACIÓN. El formato de que trata el presente artículo, deberá ser aplicado a partir del primer mes de marzo de 2018.
ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Hasta tanto no se apruebe el nuevo Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, se seguirá aplicando el formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, el cual se encuentra anexo a la presente resolución.
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.